



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPC

Cusco, 20 de diciembre de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 5) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: 5) Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones: 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Rural, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial”;

Que, el artículo 89° del mismo cuerpo normativo establece respecto del destino de los suelos urbanos, lo siguiente: “Las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial, los planes regulares y el Reglamento Nacional de Construcciones. Todo Proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin de terrenos urbanos y suburbanos se someterá necesariamente a la aprobación municipal”;

Que, el artículo 50° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 040-2011-VIVIENDA, establece que los cambios de zonificación pueden ser propuestos de oficio por la municipalidad interesada o pueden ser tramitados por sus propietarios y/o promotores ante la municipalidad distrital. Asimismo, el artículo 51° de dicho Cuerpo Normativo, señala respecto del procedimiento de autorización de cambios de zonificación lo siguiente: 51.1. La Municipalidad Distrital elevará la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial mediante Acuerdo de Concejo;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2016/MDSJ-C, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – Cusco, acordó: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de interés local el cambio de Zonificación de C-2 Comercio Vecinal a C-5 Comercio Especializado del predio ubicado en el sector Rinconada Inticancha – Valle del Huatanay, Fracción de Lote A, B, y C del distrito de San Jerónimo, propuesto por el recurrente Mariano Rosas Olivera Huamanrimachi, de conformidad con el procedimiento aprobado por la Ordenanza Municipal N° 032-2013-MPC. (...);

Que, mediante Oficio N° 056-2016-A-MDS J/C, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo remite propuesta de cambio específico de zonificación de C-2 Comercio Vecinal a C-5 Comercio Especializado del predio ubicado en el Sector Rinconada Inticancha – Valle del Huatanay, Fracción de Lote A, B, y C del distrito de San Jerónimo, la misma que se encuentra de conformidad al procedimiento aprobado por la Ordenanza Municipal N° 032-2013-MPC. adjuntando además, el

Informe N°266-2015-DPUR-GDUR-MDSJ/C, emitido por el Jefe (e) de la División de Planeamiento Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, quien establece como conclusión que es factible la aprobación del Cambio de Zonificación, entre otros, (...);

Que, con Informe N° 272-DCU-SGAUR-GDUR-GDUR-MC-2016, la Sub Gerente de Administración Urbana de la Municipalidad Provincial del Cusco opina que estando la propuesta de acuerdo a los requisitos y concordante con las políticas del Plan de Desarrollo Urbano y estando declarada de interés local el cambio de zonificación de C-2 Comercio Vecinal a C-5 Comercio Especializado por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo del predio ubicado en el Sector la Rinconada Inticancha – Valle del Huatanay Fracción de Lote A, B y C del distrito de San Jerónimo, opina favorablemente por el cambio de zonificación a toda la manzana o sector tal como lo señala el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 040-2011-VIVIENDA;

Que, según Informe N° 160-SGOTP/GDUR-2016, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial Provincial, señala respecto del cambio de zonificación propuesto que su dependencia considera que se ha cumplido con los requisitos que justifican la solicitud, por tanto considera como procedente y en cuanto al ámbito de aplicación del cambio de zonificación, refiere que la norma indicada es bastante clara por lo cual se debe aplicar a la manzana o sector en su integridad;

Que, a través del Informe N° 257-2016-AL-GDUR-MC, la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial del Cusco, señala que contando con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y con la opinión técnico favorable y de acuerdo a lo previsto por el D.S.004-2011-VIVIENDA se debe remitir al Concejo Municipal a efecto que el trámite sea resuelto;

Que, a través del Informe N° 533-2016-SGAUR-GDUR-MPC, la Sub Gerente de Administración Urbana y Rural opina de forma favorable por el cambio de zonificación del predio ubicado en la Vía de Evitamiento, Sector Rinconada Inticancha, Fracciones A, B y C del distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento del Cusco de AE - VI (Áreas de Piso de Valle) C2 (Zona de Comercio Vecinal) a AE - VI (Áreas de Piso de Valle) C5 (Comercio Especializado), (...);

Que, de acuerdo al Memorándum N° 235-OGAJ/GMC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la ampliación de Informe Técnico en mérito al artículo 52° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por D.S.004-2011-VIVIENDA a efectos que refiera en su informe técnico la suficiencia de los servicios público como viabilidad, servicios de agua, desagüe, electricidad, limpieza pública, transporte y la suficiente dotación de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación que el cambio de zonificación amerite;

Que, a través del Informe N° 172-GDUR-MPC/2015, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad levanta las observaciones realizadas por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica señalando las características de suficiencia de los servicios públicos, la accesibilidad, limpieza pública, transporte, equipamientos urbanos de educación, salud y recreación y otros usos opinando finalmente por la prosecución del trámite de cambio de zonificación de C-2 Comercio Vecinal a C-5 Comercio Especializado de un área de 5,120 m2 recomendando además que el cambio de zonificación sea extensivo para toda la manzana que cuenta con la Zonificación C-2 por ser compatible con la norma;

Que, con Informe N° 718-OGAJ/GMC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de la verificación del expediente administrativo se establece que el administrado ha cumplido con las exigencias contenidas en el D.S.004-2011-VIVIENDA, así como con los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco y el pago de las tasas correspondiente; precisando además, que el derecho de propiedad del administrado se encuentra acreditada de los antecedentes registrales contenidas en las partidas electrónicas pertenecientes al señor Mariano Rosas Olivera Huamanrimachi; por lo que, opina que corresponde la aprobación de cambio de zonificación de C-2 Zona de Comercio Vecinal a C-5 Zona de Comercio Especializado de conformidad con el D.S.004-2011-VIVIENDA del predio denominado Inticancha, ubicado en el Valle del Huatanay, sector Rinconada Inticancha, Fracciones A, B y C ubicada en la Vía de Evitamiento del distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco, siendo facultad del Concejo Municipal conforme sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades su aprobación a través de la correspondiente Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 153-2016-GM/MPC-2016, el Gerente Municipal opina favorablemente respecto al cambio de zonificación de C2 Zona de Comercio Vecinal a C5 Zona de Comercio Especializado de conformidad al D.S. N° 004-2011-Vivienda, del predio denominado Inticancha , Ubicado en el Valle del Huatanay sector Rinconada Inticancha, Fracciones A,C,D, ubicada en la Vía de Evitamiento, del Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento del Cusco, para lo cual sugiere remitir el presente al Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 47–2016–CAPPFI-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Rural, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la Ordenanza Municipal de Cambio de Zonificación del predio ubicado en el sector Rinconada Inticancha – Valle del Huatanay, Fracción de Lote A, B,

y C del distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco de AE - VI (áreas de piso de valle) C2 (zona de comercio vecinal) a AE - VI (áreas de piso de valle) C5 (zona de comercio especializado) en favor del administrado Mariano Rozas Olivera Huamanrimachi de conformidad con el D.S.004-2011-Vivienda, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, (...);

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal de Cambio de Zonificación del predio ubicado en el sector Rinconada Inticancha – Valle del Huatanay, Fracción de Lote A, B, y C del distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco de AE - VI (áreas de piso de valle) C2 (zona de comercio vecinal) a AE - VI (áreas de piso de valle) C5 (zona de comercio especializado) en favor del administrado Mariano Rozas Olivera Huamanrimachi, de conformidad con el D.S.004-2011-Vivienda, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ALCALDIA
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL